1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad de los niveles 2 y 3 de cualificación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece que los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial en el ámbito de la administración laboral de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El referido Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en su artículo 20 los requisitos para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad y, entre ellos, contempla el de tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento los módulos correspondientes a los certificados de profesionalidad de los niveles 2 y 3 de cualificación profesional.

Para acceder a los certificados de profesionalidad se realizarán pruebas de competencia matemática y de comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial, en el nivel que corresponda. Además para aquellos que incluyan un módulo formativo de lengua extranjera se requerirá prueba de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel. Estas pruebas se realizarán en relación con las competencias definidas en el Anexo IV del reseñado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

El Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 18 dispone las competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre ellas la expedición de los certificados de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de facilitar a las personas que no poseen los requisitos para su participación en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación 2 y 3, procede convocar las pruebas de evaluación de competencias clave necesarias para el acceso a los mismos en el año 2015, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Obieto.

El objeto de esta Resolución es convocar para el año 2015 las pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad de los niveles 2 y 3 de cualificación profesional.

Segunda. Órgano competente para la organización de las pruebas.

Por Resolución de 21 de julio de 2014, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte delegó en la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente la competencia relativa a la realización de actividades para la impartición con medios propios de acciones formativas preparatorias para la superación de las pruebas de evaluación de competencias clave de los niveles 2 y 3 de cualificación profesional y la autorización de Comisiones de Evaluación durante el curso 2014/15. Asimismo, en el apartado primero, se delega en la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente la ejecución y evaluación de las pruebas de competencias clave correspondientes a dicho curso en los centros propios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera. Estructura y contenidos.

- 1. Cada una de las pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad, tanto para el nivel 2 como para el nivel 3, tendrán una duración de una hora, con la siguiente estructura:
 - a) Competencia matemática.
 - Aritmética y álgebra (4 puntos). Resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana.
 - Geometría (2 puntos). Cuestiones y/o problemas con enunciados contextualizados.
 - Funciones (3 puntos). Cuestiones y/o problemas sobre información gráfica.
 - Estadística (1 punto). Cuestiones y/o problemas con enunciados contextualizados.

- b) Competencia en lengua castellana.
- Comprensión de textos (4 puntos). Preguntas abiertas y tipo test sobre el contenido del texto.
- Conocimiento de la lengua castellana (3 puntos). Preguntas tipo test y de relación de conceptos sobre el uso de la lengua castellana y las normas gramaticales y ortográficas.
 - Redacción de textos (3 puntos).
- c) Competencia en lengua extranjera: Inglés (solo para personas interesadas en cursar acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad que contengan un módulo de lengua extranjera: inglés).
 - Comprensión de textos (3 puntos). Preguntas de opción múltiple y de comprensión de textos.
- Conocimiento de la lengua extranjera (5 puntos). Preguntas relacionadas con el uso de la lengua extranjera.
 - Composición escrita en lengua extranjera (2 puntos).
- 2. Las actividades y ejercicios propuestos en las pruebas de nivel 2 y de nivel 3 estarán en relación con los contenidos y temario establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, que se reproducen en el Anexo I.

Cuarta. Validez de las pruebas.

La superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a las acciones formativas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad del nivel que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008.

Quinta. Requisitos para la inscripción.

Podrán inscribirse para la realización de las pruebas, tanto de nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estén en posesión de ninguno de los requisitos expresados en el Anexo II, para lo cual deberán hacer declaración expresa de no encontrarse en posesión de los mismos en el impreso oficial de solicitud de inscripción.

Sexta. Solicitud de inscripción en las pruebas, centros sede y plazos.

- 1. Las personas interesadas en participar en las pruebas convocadas en la presente Resolución deberán presentar la solicitud de inscripción solo para las competencias clave de uno de los niveles de cualificación convocados, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo III, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros sede de las pruebas, relacionados en el Anexo IV y en la siguiente dirección web: www.juntadeandalucia.es/educacion.
- 2. Las personas interesadas utilizarán una única solicitud de inscripción, en la que marcarán hasta un máximo de tres centros, de la relación de centros sede que aparece en el Anexo IV, quedando inscritas, en su caso, en aquel centro sede que le sea adjudicado en la publicación de la relación definitiva de personas inscritas en las pruebas, en función de las posibilidades organizativas. En caso de presentar más de una solicitud, sólo se considerará como válida la aportada en último lugar.
- 3. Junto a la solicitud de inscripción se deberá acompañar copia autenticada del documento acreditativo de la identidad: DNI o NIE, o prestar su consentimiento para la consulta de los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. También se podrá aportar pasaporte para acreditar la identidad, en cuyo caso se acompañará a la solicitud copia autenticada del mismo.
- 4. Para las personas interesadas en participar en las pruebas y que presenten necesidades específicas derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial se podrán habilitar las condiciones para facilitar, en la medida de lo posible, el desarrollo de la prueba. Para ello la persona solicitante deberá aportar, mediante certificado oficial acreditativo de los órganos competentes, el tipo y grado de discapacidad alegado o prestar su consentimiento para la consulta de los datos a través del Sistema de Verificación de discapacidad. Además, deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la adaptación que requiera. En cualquier caso, esta adaptación no afectará a los criterios pedagógicos establecidos ni a los referentes para la evaluación de las pruebas.
- 5. La solicitud deberá tramitarse preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección web anteriormente citada. Cuando esta opción no sea posible, la solicitud de inscripción se presentará de forma presencial en el centro sede elegido como primera opción o enviándola al mismo a través de los Registros oficiales según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. Las solicitudes de inscripción presentadas para cada nivel de cualificación profesional en los centros sede de las comisiones evaluadoras serán grabadas en el sistema de información Séneca, bajo la supervisión de la persona titular de la dirección del centro sede.
- 7. El plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en las pruebas para la convocatoria del año 2015 será del 20 de abril al 7 de mayo, ambos inclusive.

Séptima. Exenciones.

- 1. Estarán exentas de la realización de una o varias pruebas de competencias clave de nivel 2 o 3 de cualificación profesional las personas que tengan superados y acreditados mediante certificación oficial los estudios o pruebas correspondientes del sistema educativo, de acuerdo con lo recogido en el Anexo V. También estarán exentas, mediante la certificación oficial acreditativa correspondiente, las personas que hayan superado con evaluación positiva acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Excepcionalmente, las personas inscritas en las pruebas cuya situación académica cambie desde que presentaron la solicitud de inscripción hasta el día de la realización de las mismas, podrán aportar la oportuna certificación en el momento del llamamiento e identificación a la comisión evaluadora que, en caso de que proceda, le eximirá de la realización de la prueba o pruebas que correspondan, haciendo constar dicha circunstancia en el acta con la calificación objeto de exención.

Octava. Relación de personas admitidas y plazo de reclamaciones.

- 1. El día 21 de mayo de 2015, las personas titulares de la dirección de los centros sede de las pruebas publicarán en el tablón de anuncios, para cada nivel de cualificación, la relación provisional de personas admitidas y excluidas indicando el motivo de exclusión, en su caso. Asimismo, para quienes lo hayan solicitado, en la citada relación aparecerán las validaciones o exenciones de la competencia o competencias que correspondan. Además, sólo y exclusivamente a titulo informativo, se habilitará una consulta personalizada en la página web de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- 2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de los centros sede.
- 3. El día 1 de junio de 2015, las personas titulares de la dirección de los centros sede publicarán en el tablón de anuncios la relación definitiva por nivel de cualificación de personas admitidas y excluidas, así como el centro finalmente adjudicado para la realización de las pruebas. Además, a titulo informativo, se habilitará una consulta personalizada en la página web de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Novena. Comisiones evaluadoras.

- 1. La aplicación y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por las comisiones evaluadoras que a tales efectos se designen, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 6 de esta base.
- 2. Cada comisión evaluadora estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete integrantes en función de las personas inscritas en cada nivel para la realización de las pruebas, tomando como referencia hasta un máximo de 250 solicitantes, salvo casos excepcionales.
- 3. La persona que ejerza la presidencia de cada comisión deberá ser miembro del equipo directivo del centro sede de las pruebas o del centro en el que se encuentre prestando servicios en ese curso académico. La persona que ejerza la secretaría será la de menor antigüedad en el cuerpo docente correspondiente, participando el resto en condición de vocales.
- 4. Las comisiones evaluadoras estarán integradas por personal funcionario docente de carrera, preferentemente que imparta enseñanzas para personas adultas en la red de aprendizaje permanente de la zona donde se ubique el centro sede de las pruebas y contarán, al menos, con una persona con atribución docente o habilitación relacionada con cada una de las competencias objeto de las mismas.
- 5. La evaluación de las pruebas de competencias clave de los niveles 2 y 3 de cualificación podrá llevarse a cabo por profesorado del cuerpo de educación secundaria. Asimismo, la evaluación de competencias clave del nivel 2 podrá llevarse a cabo por personal docente del cuerpo de maestros de primaria.
- 6. Con antelación suficiente a la realización de las pruebas, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente nombrará mediante Resolución al personal docente, tanto titular como suplente, que integre las distintas comisiones evaluadoras, previa propuesta de las personas titulares de las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 7. Las personas integrantes de las comisiones evaluadoras que hayan participado en la aplicación y corrección de las pruebas percibirán las cantidades que procedan con la categoría correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Décima. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Las comisiones evaluadoras para las pruebas de evaluación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en los niveles 2 y 3 de cualificación tendrán las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la organización de las pruebas.
- b) Aplicar las pruebas a las personas admitidas y resolver las incidencias que pudieran presentarse en el desarrollo de las mismas.
 - c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver en primera instancia las reclamaciones a las calificaciones que se presenten en el tiempo y forma establecidos.
- e) Cumplimentar las actas y la documentación derivada de su actuación, en el formato y tiempo que establezca la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Undécima. Participación, dispensa, abstención y recusación.

- 1. La participación en las comisiones evaluadoras tiene carácter obligatorio para el profesorado nombrado al efecto.
- 2. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente podrá determinar la circunstancia en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación, como integrante de la comisión evaluadora.
- 3. Las personas que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas. Quienes integren las comisiones evaluadoras harán declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias.
- 4. Las personas inscritas podrán recusar a las personas que componen las comisiones evaluadoras en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Duodécima. Constitución, suplencias y sesiones de las comisiones evaluadoras.

- 1. Para la válida constitución de las comisiones evaluadoras, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares que ejerzan la presidencia y secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y al menos de la mitad del resto de sus integrantes.
- 2. En los supuestos de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las que tengan su destino quienes acrediten tal circunstancia y, en general, cuando concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, la dispensa de quien ejerza la presidencia de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente. La posible dispensa de la vocalía la autorizará quien presida la comisión evaluadora, teniendo en cuenta que deberá recaer en la vocalía suplente.
- 3. Las comisiones evaluadoras, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.
- 4. Las comisiones evaluadoras realizarán un máximo de cinco sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con la prueba.

Decimotercera. Fecha y horario de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas de evaluación de competencias clave necesarias para el acceso a acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 tendrán lugar en jornada única para todo el territorio andaluz, el día 20 de junio de 2015, en sesión de mañana, con la siguiente temporalización:
- De 9,00 a 9,30 horas. Llamamiento e identificación de aspirantes a la prueba de competencia matemática para los niveles 2 y 3.
 - De 9,30 a 10,30 horas. Realización de la prueba de competencia matemática para los niveles 2 y 3
- De 11 a 11,30 horas. Llamamiento e identificación de aspirantes a la prueba de competencia en lengua castellana para los niveles 2 y 3.
- De 11,30 a 12,30 horas. Realización de la prueba de competencia en lengua castellana para los niveles 2 y 3.
- De 13,00 a 13,30. Llamamiento e identificación de aspirantes a la prueba de Competencia en lengua extranjera (Ingles) para los niveles 2 y 3.
- De 13,30 a 14,30. Realización de la prueba de competencia en lengua extranjera (Ingles) para los niveles 2 y 3.

- 2. Las personas admitidas realizarán una prueba por cada una de las competencias clave en las que se hayan inscrito.
- 3. En el momento de la presentación a las pruebas, las personas deberán ir provistas de documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o pasaporte, que se mantendrá en lugar visible durante las realización de las mismas y podrá ser requerido en cualquier momento por las personas que forman parte de la comisión evaluadora.

Decimocuarta. Recursos y criterios generales de corrección.

- 1. En la prueba de competencia matemática podrá utilizarse calculadora no programable y en la de lengua extranjera (Inglés) diccionario bilíngüe.
 - 2. Criterios generales de corrección:
 - a) Dentro de cada apartado, aparecerá la puntuación asignada a los ejercicios que lo componen.
- b) En los ejercicios de redacción de un texto se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.
- c) En el resto de ejercicios de respuesta abierta, las faltas gramaticales o de ortografía serán penalizadas con una décima de punto, pudiendo descontar hasta un máximo de un punto por prueba en el caso de la competencia matemática. En el caso de la competencia en lengua castellana se podrá descontar, usando el mismo procedimiento, hasta un máximo de dos puntos en el conjunto de los ejercicios que componen dicha prueba.

Decimoquinta. Evaluación, calificaciones y certificaciones.

- 1. Cuando las personas inscritas no se presenten a una prueba correspondiente a alguna de las competencias evaluadas figurarán en el acta como no presentadas «NP». Asimismo, cuando una competencia quede validada, a la vista de la documentación aportada por la persona interesada, se reflejará en el acta correspondiente con el término «Exenta».
- 2. Las pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad en los niveles 2 y 3 de cualificación profesional se calificarán de forma numérica, sin decimales, desde el uno al diez.
- 3. Cada prueba de competencia será evaluada de forma independiente y se considerará superada cuando se obtenga una puntuación igual o superior a cinco, o se haya declarado exenta.
- 4. Cada comisión evaluadora realizará una sesión de evaluación y cumplimentará el acta de acuerdo con el modelo que aparece como Anexo VI, en la que se relacionarán todas las personas inscritas en las pruebas, el nivel de cualificación en el se realizó la inscripción, las calificaciones obtenidas (numéricas, NP o Exenta) y los resultados correspondientes («Superada»/«No superada»).
- 5. Una vez finalizada la sesión de evaluación, el 29 de junio las personas que ejerzan la presidencia de cada comisión evaluadora harán pública el acta correspondiente en los tablones de anuncios de los centros en los que se han realizado las pruebas así como, sólo y exclusivamente a título informativo, en la página web de dicha Consejería.

Decimosexta. Reclamaciones.

- 1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito en el centro sede, según modelo que aparece como Anexo VII, dirigida a la persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora, en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.
- 2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión evaluadora correspondiente realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver las que se hayan presentado.
- 3. Una vez finalizada la sesión extraordinaria de evaluación, quien ejerza la presidencia de la comisión evaluadora hará pública el día 8 de julio en el tablón de anuncios del centro sede de las pruebas el acta definitiva, que recogerá, en su caso, las modificaciones a las que hubiera lugar en función de las reclamaciones estimadas. Asimismo, a título informativo, se habilitará consulta personalizada de calificaciones definitivas en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- 4. Contra las resoluciones de las comisiones evaluadoras cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publición del acta derfinitiva a la que hace referencia el apartado anterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Expedición de certificaciones

1. Las comisiones evaluadoras cumplimentarán certificado de haberse presentado a las pruebas a quienes lo soliciten en el mismo día que en que las realizan, conforme al modelo disponible en el Sistema de Información Séneca.

- 2. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuya provincia se realice la prueba la expedición a las personas interesadas de los certificados acreditativos de las competencias superadas en cada nivel de cualificación, de acuerdo con el modelo que aparece como Anexo VIII.
- 3. Los certificados a los que se refiere el apartado anterior se recogerán en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo y tendrán validez a los efectos del cumplimiento de los requisitos de acceso para las acciones formativas conducentes a los certificados de profesionalidad del nivel cuyas pruebas de competencias fueron superadas.

Decimoctava. Remisión de documentación, custodia y archivo.

- 1. Antes del 10 de julio, la persona titular de la presidencia de cada comisión evaluadora remitirá a la persona responsable de las mismas en la Delegación Territorial correspondiente, para su remisión a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, la siguiente documentación derivada de sus actuaciones, conforme al modelo disponible en el Sistema de Información Séneca:
 - a) Acta de constitución de la comisión evaluadora.
 - b) Acta única de sesiones.
 - c) Hoja de datos de los miembros que la componen.
- d) Relación de personas que superan todas o alguna de las pruebas de competencias clave, a los efectos de la correspondiente certificación.
- 2. El resto de la documentación derivada del desarrollo de las pruebas quedará debidamente archivada y custodiada por la persona titular de la dirección en el centro sede de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimonovena. Registro.

- 1. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente habilitará un registro telemático en el sistema de información Séneca en el que quedarán recogidos los datos de las personas presentadas, las calificaciones y los resultados obtenidos en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la base decimoquinta.
- 2. Los datos del registro mencionados en el apartado anterior se pondrán igualmente a disposición de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a los efectos de facilitar la gestión de los procesos de selección de las personas candidatas a acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3.

Vigésima. Coordinación.

Todas las actuaciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente Resolución, así como la información a las personas interesadas sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través de las personas responsables que se designen en cada Delegación Territorial de la Consejería Educación, Cultura y Deporte.

Vigésimo primera. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

ANEXO I

COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

(Anexo IV del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad)

1. Competencia clave: Competencia matemática.

Definición: esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión, así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral.

Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fracciones, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc.
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Realizar cálculos con distintos tipos de números (racionales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.
- Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales, así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses, etc.).
- Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.
- Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente, así como de probabilidad.
 - 2. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana.

Definición: esta competencia se refiere a la habilidad de expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir) y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional y el ocio, en lengua castellana.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Demostrar un nivel de compresión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información, así como su estructura formal básica.
- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
 - Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.
- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.
- Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
- Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera.

Definición: esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana como anuncios publicitarios, horarios o menús.
 - Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.
- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.
- Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.
- Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

ANEXO II

REQUISITOS FORMATIVOS DE ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

(Artículo primero, apartado trece, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto de 34/2008, de 18 de enero, en el que se incorpora un nuevo artículo 20, en cuyo apartado 2 se establece lo siguiente:)

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias acreditadas, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

R APELLIDO: MUJER O: PROVINCIA D ELECTRÓNICO	competencias clav	PRIMER APELI	PUERTA: C. POSTAL: tificado de profesionalidad de: ONES SI PROCEDE
R APELLIDO: MUJER O: PROVINCIA D ELECTRÓNICO	NACIONALIDAD: ESCALERA: a: competencias clav	PRIMER APELI FI PISO: PAÍS: Para el acceso al certes ESPECIFICAR EXENCIO	PUERTA: C. POSTAL: tificado de profesionalidad de: ONES SI PROCEDE
MUJER O: PROVINCIA PROVINCIA	ESCALERA: D: competencias clav	PISO: PAÍS: Para el acceso al certes para el acceso al certe para el	PUERTA: C. POSTAL: tificado de profesionalidad de: ONES SI PROCEDE
PROVINCIA PROVINCIA O ELECTRÓNICO	ESCALERA: D: competencias clav	PISO: PAÍS: Para el acceso al ceri	PUERTA: C. POSTAL: tificado de profesionalidad de: ONES SI PROCEDE
PROVINCIA PROVINCIA O ELECTRÓNICO	competencias clav	PAÍS: e para el acceso al cer ESPECIFICAR EXENCIO	C. POSTAL: tificado de profesionalidad de:
PROVINCIA O ELECTRÓNICO	competencias clav	PAÍS: e para el acceso al cer ESPECIFICAR EXENCIO	C. POSTAL: tificado de profesionalidad de:
PROVINCIA O ELECTRÓNICO	competencias clav	PAÍS: e para el acceso al cer ESPECIFICAR EXENCIO	C. POSTAL: tificado de profesionalidad de:
 D ELECTRÓNICO	competencias clav	e para el acceso al ceri	tificado de profesionalidad de:
	competencias clav	ESPECIFICAR EXENCIO	ONES SI PROCEDE
de evaluación de		ESPECIFICAR EXENCIO	ONES SI PROCEDE
	COMISIONES EVALU	ADORAS: (Relación de	e centros Anexo IV) Localidad
ntra en posesiór e se modifica el l	n de ninguno de los Real Decreto 34/20	requisitos establecido 08, tal y como recoge	os en el artículo 20 del citado Re el Anexo II de esta Resolución.
IE			
ITIMIENTO pai	ra la consulta de su	s datos de identidad a	a través del Sistema de Verificaci
da del DNI/NIE.			
	INCODIFICIÓ:		
	IIIE ITIMIENTO pa da del DNI/NIE.	e se modifica el Real Decreto 34/20 IIE ITIMIENTO para la consulta de su	ATIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad da del DNI/NIE.



CODIGO IDENTIFICATIVO			(Página 2 de 2)						
6	DECLARACIÓN DE DISCAPACIO	DAD, ACREDITACIÓN O CO	DNSENTIMIENTO EXPRES	60 Y ADAPTACIÓN					
Declara o	ı discapacidad que necesita adaptación par	ra la realización de las pruebas:	☐ SÍ ☐ NO						
	La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.								
	NO CONSIENTE, y aporta fotocopia a	utenticada de documentación ac	reditativa de discapacidad.						
Especific	ar discapacidad y adaptación necesaria:								
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LU	IGAR. FFCHA Y FIRMA							
La perso	na abajo firmante DECLARA que son cie		presente solicitud, así como la	documentación adjunta y SOLICITA					
ser admi	itida en las pruebas de evaluación de c	competencias clave del nivel sol	citado para el acceso a la forn	nación conducente al certificado de					
profesion		a	de	de					
		EL/LA SOLICITAI							
(sello del	Centro receptor)	,							
(**************************************	,								
	Fdo.:								

ILMO\A. SR\A. DIRECTOR\A DEL CENTRO:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Gestión de la Cualificación Profesional. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a al titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo IV
CENTROS SEDE DE LAS PRUEBAS. CONVOCATORIA 2015

Provincia	Red	Código	Centro	Dirección	C.P.	Localidad
Almería	1	04004620	IES Al-Ándalus	Paseo de la Caridad 125	04008	Almeria
	1	04005958	IES Albaida	Ctra de Níjar s/n	04009	Los Molinos. Almeria
	1	04001151	IES Celia Viñas	Javier Sanz, 15	04004	Almeria
	2	04700272	IES Fuente Nueva	Avda Principes de España, 115	04700	El Ejido
	3	04004978	IES El Palmeral	Hermano Lázaro s/n	04978	Vera
0.4.11		11001750	IFO 0 1		11000	Ta. 11
Cádiz	1	11001762	IES Columela	Barcelona, 2	11006	Cádiz
	1	11005275	IES Las Salinas	Avda. Al-Andalus s/n	11100	San Fernando
	1	11008525	IES Santo Domingo	Santo Domingo, 29	11500	Pto. de Sta María
	2	11003205	IES Padre Luis Coloma	Avda. Alvaro Domecq, 10	11405	Jerez de la Fra
	2	11003230	IES La Granja	Avda. de Europa, s/n	11405	Jerez de la Fra
	3	11000711	IES Alminares	Avda. de la Constitución, s/n	11630	Arcos de la Fra
	3	11006681	IES Ntra Sra de los Remedios	Herrera Oria, s/n	11600	Ubrique
	4	11701206	SIPEP Entre dos Mares	Fray Junípero Serra, s/n	11207	Algeciras
	4	11003862	IES Menéndez Tolosa	Avda. de la Banqueta, 12	11300	La Línea
Córdoba	1	14008056	IES San Álvaro	Poeta Marcial, s/n	14009	Córdoba
Cordoba	1	14007180	IES Blas Infante	Platero Pedro de Bares, 31 A	14007	Córdoba
	1	14700286	IES Ángel Saavedra	Virgen de las Angustias, s/n	14006	Córdoba
	2	14005663	IES Pedroches	Marcos Redondo, s/n	14400	Pozoblanco
	3	14005882	IES Sierra de Aras	María Zambrano, s/n	14900	Lucena
Granada	1	18004288	IES Hermenegildo Sanz	Profesor Luis Bueno Crespo, 2. Bda. de la Juventud	18003	Granada
	1	18004264	IES Padre Suárez	Gran Vía de Colón, 61	18001	Granada
	2	18009444	IES Hispanidad	Celestino Mutis, 1	18320	Santa Fé
	3	18007022	IES La Zafra	Menéndez y Pelayo, 40	18600	Motril
	4	18001147	IES José de Mora	Blas Infante, 9	18800	Baza
	,	1				
Huelva	1	21001892	IES La Rábida	Manuel Siurot, 9	21004	Huelva
	1	21001910	IES Alonso Sánchez	Pío XII, s/n	21004	Huelva
	2	21700460	IES La Palma	Paseo de los Estudiantes, s/n	21700	La Palma del Condado
	3	21700381	IES San Blas	Doña Elvira Embid, s/n	21200	Aracena

Jaén	1	23002413	IES Santa Catalina de Alejandría	Ruiz Jiménez, 16	23008	Jaén
	1	23700542	IES Antonio de Mendoza	Pasaje del Coto, s/n	23680	Alcalá la Real
	2	23700840	IES Maria Bellido	Juan Salcedo Guillén, s/n	23710	Bailén
	3	23001111	IES Castillo de la Yedra	Cruz de Orea, 57	23470	Cazorla
		·				
Málaga	1	29005989	IES Politécnico Jesús Marín	Politécnico, 1	29007	Málaga
	1	29009260	IES Emilio Prados	Luis Barahona de Soto, 16	29004	Málaga
	1	29005916	IES La Rosaleda	Luis Buñuel, 8	29011	Málaga
	2	29700631	IES Valle del Azahar	Pitágoras,2	29580	Cártama-Estación
	3	29700126	IES Río Verde	Notario Luis Oliver,18	29600	Marbella
	3	29007998	IES Pérez de Guzmán	Dolores Ibarruri, 3	29400	Ronda
	4	29001145	IES Pedro Espinosa	Carrera, 12	29200	Antequera
	5	29008671	IES Reyes Católicos	Vivar Téllez, s/n	29700	Vélez Málaga
Sevilla	1	41006894	IES San Isidoro	Amor de Dios, 28	41002	Sevilla
	1	41007451	IES Pino Montano	Núclo Residencial Las Almenas, 19	41015	Sevilla
	1	41011041	IES Federico Mayor Zaragoza	Camino del Silo, nº 4	41012	Sevilla
	2	41701286	IES El Majuelo	Enrique Granados, 43	41960	Gines
	3	41002013	IES Ostippo	De Becerrero, 3	41560	Estepa
	4	41001094	IES Maese Rodrigo	Avda. de Alcalá, s/n	41410	Carmona
	5	41002441	IES Guadalquivir	Avda. de la Cruz, 31	41440	Lora del Río

Anexo V TABLA DE EXENCIONES.

Exención de competencias clave necesarias para el acceso a las acciones formativas de certificados de profesionalidad de nivel 2 por tener superados estudios reglados o pruebas del sistema educativo:

Competencia clave	Ámbito de Ed. Secundaria Personas Adultas	Pruebas libres para la obtención de Ed. Secundaria Obligatoria mayores 18 años	Materias de 4° curso Ed. Secundaria Obligatoria	Asignaturas de 2° B.U.P. (Ley 14/1970, de 4 de agosto)	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	Enseñanzas especializadas de idiomas
Comunicación en Lengua Castellana	Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Española y Literatura	Ámbito de comunicación	
Comunicación en Lengua Extranjera	Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación	Primera o segunda Lengua extranjera	Lengua extranjera		Nivel Básico I, Inglés
Competencia Matemática	Ámbito científico- Tecnológico	Ámbito científico tecnológico	Matemáticas	Matemáticas	Ámbito científico tecnológico	

Exención de competencias clave necesarias para el acceso a las acciones formativas de certificados de profesionalidad de nivel 3 por tener superados estudios reglados o pruebas del sistema educativo:

Competencia clave	Materias de 2º Bachillerato/Materias de Pruebas para la obtención del título de bachiller para mayores de 20 años	Asignaturas C.O.U.	Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Enseñanzas especializadas de idiomas
Comunicación en Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española		
Comunicación en Lengua Extranjera	Inglés como Lengua extranjera o segunda lengua extranjera	Lengua extranjera (Inglés)	Superación de la parte común.	Nivel Básico II, Inglés
Competencia Matemática	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas I o matemáticas II		

Los vocales: Fdo.:

Anexo VI ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

Comisión E	Evaluadora N°:	Centro sede:		Loca	alidad:			
	ACTA	DE EVALUACIÓN DE L	AS PRUEBAS DI	E COMPETENCIAS	S CLAVE NIVEL_	(1)		
N°Orden (2)	Apellidos y Nombre		Competencia Lengua castellana		etencia mática	Competencia Lengua Extranjera (Ingles)		
		Calificación (3)	Resultado (4)	Calificación (3)	Resultado (4)	Calificación (3)	Resultado (4)	
3) Calificad	ar por orden alfabético	o Presentado (NP) o Exe	enta (Ex)	1				
	Acta comprende	_inscritos a las prueba: 				y fina	alizando	
El/la Presic do:	lente/a	En	adeˌ	de	EI/Ia Sec Fdo:	retario/a		

Anexo VII MODELO DE RACLAMACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

D/D	a	 						 	, con DNI	n°			,
		•		competencias de la lo						de	201	en	el
EXP	ONE:												
		 						 	, por lo que				
SOL	ICITA:												
•••••	•••••	 						 					
En		a de	<u>,</u>		d	201 ما							
LII.		 . ,a ue	· · · · · · ·		u	ie 201	•						
				MISIÓN EVALUA CELEBRADAS EN									IAS

Anexo VIII CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

(Orden E/SS/1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación)

EL/LA I	DELEGADO/A TERRITORIAL DE I 	LA CONSEJERÍA DE I	EDUCACIÓN, CU	LTURA Y DEPORT	E EN LA PROVINCIA DE
	CERTIFICA:				
	Que Don /Doña				
	con DNI/NIE	ha superad	o las pruebas de	competencias cla	ve de
	(Matemática, Lengua castellar	na y Lengua extranjer	a)(1) celebrada:	s elde	de
	necesarias acceder a las accion	nes formativas condu	centes a los cert	ificados de profes	ionalidad de nivel(2)
		Ena_	de	de	

Fdo:

⁽¹⁾ Poner las que correspondan

⁽²⁾ Indicar 2 ó 3, según corresponda.